



RESOLUCIÓN GAF – GAL N° 18/2026

DECLARATORIA DESIERTA DE LA PRIMERA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO, POR SOLICITUD DE COTIZACIONES, CÓDIGO BCB: ANPE - C N° 033/2026-1C “SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE MONITOREO DE INTEGRIDAD DE CAMBIOS Y ANÁLISIS DE LOGS”

VISTOS:

- El Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y sus modificaciones.
- El Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS) del Banco Central de Bolivia (BCB), aprobado mediante Resolución de Directorio N° 38/2026 de 31 de marzo de 2026.
- La Resolución PRES - GAL N° 08/2025 de 6 de mayo de 2026, de designación de autoridades responsables de los procesos de contratación.
- El Formulario de Requerimiento de Servicios, Preventivo N° 476 de 27 de marzo de 2026, de la Gerencia de Sistemas (GSIS).
- El Formulario 2340-005 de Solicitud de Inicio del Proceso de Contratación de Bienes, Servicios Generales, Obras y Consultorías N° Solicitud (US) BCB-GSIS-DSCI-FRM-2026-5 de 31 de marzo de 2026, de la GSIS.
- El Informe de Declaratoria Desierta BCB-GAF-SGA-DCT-INF-2026-6 de 26 de mayo de 2026, de la Comisión de Calificación del BCB.
- La Hoja de Ruta BCB-DSCI-HRI-2026-6714 de 26 de marzo de 2026, del Departamento de Seguridad y Continuidad Informática.
- El Informe BCB-GAL-SANO-DLABS-INF-2026-86 de 29 de mayo de 2026, de la Gerencia de Asuntos Legales (GAL).

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Supremo N° 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), y sus modificaciones, en sus partes pertinentes señala:

- Como causal para declarar desierta una convocatoria, cuando: “Ninguna propuesta hubiese cumplido lo especificado en el DBC”. (inciso c) del parágrafo I del artículo 27)
- El Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), tiene como funciones la de aprobar el informe del Responsable de Evaluación o de la Comisión de Calificación, solicitar su complementación y adjudicar o declarar desierta la contratación de bienes y servicios mediante Resolución expresa, cuando la contratación sea mayor Bs200.000.- (Doscientos Mil 00/100 Bolivianos). (incisos d) y f) del parágrafo I del artículo 34)



Que el **RE-SABS** del Banco Central de Bolivia, en el subinciso i., numeral 1, inciso g) del artículo 16 dispone: “g) **RPA 1.** En caso de aprobar el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta, adjudica o declara desierta la contratación: i. Cuando la contratación sea mayor a Bs200.000 (DOSCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS), adjudica o declara desierta la contratación mediante Resolución Expresa elaborada por la Unidad Jurídica”.

Que en el artículo 2 de la **Resolución PRES - GAL N° 08/2026**, se designa al Gerente de Administración y Finanzas como Responsable de los Procesos de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo mayores a Bs200.000 hasta Bs1.000.000, con facultades para autorizar, conocer, dirigir, designar y decidir sobre los referidos procesos de contratación, delegándole de manera expresa la función de designar al Responsable de Recepción o la Comisión de Calificación para dichos procesos, así como suscribir los respectivos contratos sus modificaciones y/o adendas.

Que a través del **Formulario de Requerimiento de Servicios, Preventivo N° 476** de 27 de marzo de 2026, consta la certificación de la Subgerencia de Planificación y Control de Gestión sobre la correcta apropiación de la partida presupuestaria y la existencia de saldo disponible, y la verificación del Departamento de Planificación y Presupuesto, por el cual se acredita que la Gerencia de Sistemas cuenta con presupuesto para la presente contratación.

Que mediante el **Formulario 2340-005 de Solicitud de Inicio del Proceso de Contratación de Bienes, Servicios Generales, Obras y Consultorías N° Solicitud (US) BCB-GSIS-DSCI-FRM-2026-5** de 31 de marzo de 2026, el RPA autoriza el inicio del Proceso de Contratación: “**SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE MONITOREO DE INTEGRIDAD DE CAMBIOS Y ANÁLISIS DE LOGS**”.

Que a través del **Informe de Declaratoria Desierta BCB-GAF-SGA-DCT-INF-2026-6** de 26 de mayo de 2026, la Comisión de Calificación del BCB señala, que cumpliendo lo dispuesto en el numeral 15 del DBC, después del cierre de la subasta, se efectuó el Acto de Apertura de las propuestas electrónicas recibidas dentro del plazo establecido en el DBC, se verificó la identidad de los proponentes, se efectuó la descarga de los documentos enviados y el Reporte de Apertura del SICOES, conforme el siguiente detalle:

PROPONENTE	PROPUESTA ECONÓMICA Precio Total Ofertado (Bs)
DATEC LTDA.	600.000,00
GO-IT S.R.L.	599.999,00

Que la Comisión de Calificación refirió que dando cumplimiento al numeral 17 del DBC procedió a efectuar la evaluación preliminar y estableció que los proponentes DATEC LTDA. y GO-IT S.R.L., presentaron los documentos solicitados de acuerdo a las condiciones establecidas en el DBC, por lo que se continuaron con la evaluación correspondiente.

Que conforme a lo señalado precedentemente, la Comisión de Calificación señaló que de acuerdo a lo establecido en el numeral 18.1 del DBC y de acuerdo con el Reporte de



Apertura del SICOES, se obtuvo el siguiente resultado:

NOMBRE DEL PROPONENTE	Precio Referencial Total Bs.	Precio ajustado y Posición de acuerdo con el Reporte de Apertura del SICOES		
		Precio Total Ofertado Bs	Precio Total Ajustado Bs	Posición
DATEC LTDA.	739.896,00	600.000,00	600.000,00	2do. PEMB
GO-IT S.R.L.		599.999,00	599.999,00	PEMB

PEMB= Precio Evaluado Más Bajo

Que la Comisión de Calificación estableció que las propuestas económicas de los proponentes GO-IT S.R.L. y DATEC LTDA., se encuentran dentro de precio referencial establecido para el presente proceso de contratación, no solicitaron la aplicación de márgenes de preferencia y obtuvieron el PEMB y 2do PEMB respectivamente, en este entendido, la Comisión de Calificación señaló que se efectuó la evaluación técnica mediante Informe BCB-GSIS-DSCI-INF-2026-76, estableciendo lo siguiente:

"(...) La propuesta presentada por la empresa GO-IT S.R.L. NO CUMPLE con la totalidad de las Especificaciones Técnicas requeridas para el presente proceso de contratación, debido a que la documentación presentada para acreditar la experiencia del proponente no corresponde a los documentos establecidos en las Especificaciones Técnicas y, adicionalmente, no permite verificar de manera objetiva la conformidad o conclusión satisfactoria de los servicios ejecutados relacionados a servicios SOC.

• De igual manera, la propuesta presentada por la empresa DATATEC LTDA. NO CUMPLE con las Especificaciones Técnicas establecidas para el proceso de contratación, debido a que no acredita documentalmente la experiencia mínima de dos (2) años requerida para servicios relacionados al objeto de contratación.

• Asimismo, la empresa DATATEC LTDA. no adjunta documentación suficiente que permita acreditar formalmente la experiencia del personal propuesto para los perfiles requeridos en las Especificaciones Técnicas, tales como certificados de trabajo, certificados de participación, contratos u otros documentos equivalentes que respalden la experiencia declarada.

• En consecuencia, como resultado de la evaluación técnica efectuada, se determinó que las propuestas presentadas por las empresas GO-IT S.R.L. y DATEC LTDA. NO CUMPLEN con los requisitos y condiciones establecidos en las Especificaciones Técnicas del proceso de contratación (...)"

Que en ese sentido, la Comisión de Calificación estableció que las propuestas presentadas por los proponentes DATEC LTDA. y GO-IT S.R.L., resultaron descalificadas en cumplimiento a lo establecido en el inciso b), numeral 5 del DBC, debido a que sus propuestas técnicas no cumplen en su integridad con los requisitos establecidos en las especificaciones técnicas y el DBC.

Que el Informe de la Comisión de Calificación concluye que:

"(...) Las propuestas de los proponentes DATEC LTDA. y GO-IT S.R.L. quedaron descalificadas en la etapa de evaluación técnica, de acuerdo a lo establecido en el inciso b), numeral 5.1., punto 5 del DBC, el cual estipula que cuando la propuesta técnica no



cumpla con las condiciones establecidas en el presente DBC es causal de descalificación”.

Que finalmente, en el citado Informe se recomienda:

- *Declarar Desierta la Primera Convocatoria del proceso de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Por Solicitud de Cotizaciones) ANPE – C N° 033/2026 - 1C “SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE MONITOREO DE INTEGRIDAD DE CAMBIOS Y ANÁLISIS DE LOGS” – PRIMERA CONVOCATORIA, en cumplimiento con lo establecido en el inciso c), artículo 27 del D.S. 0181, que señala como causal para declarar desierta una convocatoria cuando: “Ninguna propuesta hubiese cumplido lo especificado en el DBC”.*
- *Aprobar el presente Informe, cumpliendo lo dispuesto en el inciso d), párrafo I, artículo 34 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios D.S. N° 0181, que señala entre las funciones del RPA: “d) Aprobar el Informe del Responsable de Evaluación o de la Comisión de Calificación y sus recomendaciones (...)”*
- *Remitir el presente informe a la Gerencia de Asuntos Legales para la elaboración de la Resolución de Declaratoria Desierta correspondiente”.*

Que mediante proveído de 27 de mayo de 2026, inserto en la **Hoja de Ruta BCB-DSCI-HRI-2026-6714**, el RPA aprueba el Informe de Declaratoria Desierta BCB-GAF-SGA-DCT-INF-2026-6 de la Comisión de Calificación del BCB.

Que en el **Informe BCB-GAL-SANO-DLABS-INF-2026-86**, la Gerencia de Asuntos Legales concluye que: “(...) como consecuencia de la evaluación realizada por la Comisión de Calificación plasmada en el Informe de Declaratoria Desierta BCB-GAF-SGA-DCT-INF-2026-6, el proveído de 27 de mayo de 2026 inserto en la Hoja de Ruta BCB-DSCI-HRI-2026-6714, y considerando que el citado Informe señaló que las propuestas presentadas no cumplen con las condiciones solicitadas en las especificaciones técnicas del DBC para el proceso de contratación, corresponde declarar desierta la Primera Convocatoria del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, por Solicitud de Cotizaciones, Código BCB: ANPE - C N° 033/2026-1C “SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE MONITOREO DE INTEGRIDAD DE CAMBIOS Y ANÁLISIS DE LOGS”, mediante Resolución expresa emitida por el RPA en aplicación del inciso c) del párrafo I del artículo 27 y el inciso f) del párrafo I del artículo 34 de las NB-SABS, concordante con el subinciso i., numeral 1, inciso g) del artículo 16 del RE-SABS del BCB”.

POR TANTO.

EI GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS a.i. DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA, en el marco de sus funciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar Desierta la Primera Convocatoria del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, por Solicitud de Cotizaciones,



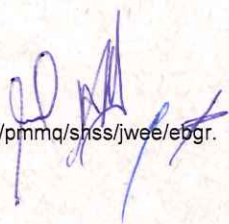
Código BCB: ANPE - C N° 033/2026-1C "SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE MONITOREO DE INTEGRIDAD DE CAMBIOS Y ANÁLISIS DE LOGS", con CUCE: 26-0951-00-1655489-1-1, conforme al resultado de la evaluación realizada por la Comisión de Calificación plasmada en el Informe BCB-GAF-SGA-DCT-INF-2026-6, en aplicación del inciso c) del párrafo I del artículo 27 y el inciso f) del párrafo I del artículo 34 de las NB-SABS, concordante con el subinciso i., numeral 1, inciso g) del artículo 16 del RE-SABS del BCB.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Subgerencia de Administración queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución, así como de realizar todos los actos administrativos en el marco de la normativa vigente.

Notifíquese, regístrese y archívese.

La Paz, 29 de mayo de 2026.


OSCAR FELIPE NAVARRO VENEGAS
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS S.A.
BANCO CENTRAL DE BOLIVIA


OFNV/pmmq/snss/jwee/ebgr.

